

México, D.F. a 24 de septiembre de 2010.

**Roberto Gil Zuarth, subsecretario de
Gobernación.**

Entrevista concedida a los medios de información posterior a la comparecencia del secretario de Gobernación con la Comisión de Gobernación, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

PREGUNTA.- Nada más una precisión, habló del juicio, de utilizar todas las herramientas necesarias que estén al alcance de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo este juicio de procedencia y revertir esta posición de otorgarle el fuero al diputado Godoy.

RESPUESTA.- Como lo anunció el propio secretario de Gobernación, se están analizando por parte de la Procuraduría General de la República, los distintos escenarios, las implicaciones y, sobre todo, los mecanismos que deben activarse para dar solución a este caso.

Lo primero que va a hacer la Procuraduría General de la República es impugnar la suspensión definitiva otorgada por el juez en relación con los derechos políticos; en función de esos escenarios se estarán estudiando cuáles son los otros procedimientos, otros mecanismos, como por ejemplo la declaratoria de procedencia y en qué momento se activaría.

PREGUNTA.- ¿Cuándo se llevará a cabo esto? ¿Cuándo se iniciaría el proceso?

RESPUESTA.- La Procuraduría General de la República está haciendo sus propios análisis y es la única competente para impugnar la determinación del juez de distrito que concedió la suspensión definitiva en relación con los derechos políticos.

Una vez que se determinen cuáles son las posibilidades de revertir esa suspensión definitiva otorgada por el juez y cuáles son sus implicaciones en torno al fuero constitucional otorgado el día de ayer, en función de esas valoraciones se tomará la decisión si corresponde interponer la solicitud de declaratoria de procedencia.

PREGUNTA.- ¿Sería la Secretaría de Gobernación?

RESPUESTA.- Es la PGR la única legitimada, tanto para impugnar la decisión del juez de amparo, como también para solicitar a la Cámara de Diputados el inicio del procedimiento de retiro de la inmunidad procesal. El Ministerio Público es la única instancia que puede realizar ese trámite.

PREGUNTA.- Pero varios de los presos del michoacanazo quedaron libres porque no había elementos para que se sostuvieran las acusaciones.

RESPUESTA.- En el caso de todos los funcionarios y servidores públicos de Michoacán, las autoridades de seguridad ejecutaron mandamientos judiciales, órdenes de aprehensión emitidas por jueces competentes en la materia penal. También demuestran los últimos acontecimientos que los inculpados tienen los mecanismos de defensa para poder hacer valer sus argumentos, presentar sus pruebas y que son los propios jueces los que determinan si esas causas deben seguir o deben concluir.

En consecuencia, debemos ser muy claros en términos de esto, hay una orden de aprehensión emitida por un juez competente en el caso del señor Godoy y esa orden de aprehensión tiene que ser ejecutada porque ésa es la función y la responsabilidad principal, tanto del Ministerio Público como de los cuerpos de seguridad.

PREGUNTA.- ¿Podría estar en la misma situación el llevarse a cabo un juicio en el que han estado los otros funcionarios michoacanos que han sido liberados, este último, el procurador?

RESPUESTA.- Cada juicio, cada expediente tiene sus propios méritos, son los jueces, las autoridades independientes los que analizan los méritos de cada caso, las causas por las cuales se está interponiendo una acusación, valoran el material probatorio y en función de eso toman las decisiones que constitucionalmente y legalmente le corresponden.

Nosotros somos respetuosos de las autoridades jurisdiccionales, de sus determinaciones y también seguirá la Procuraduría General de la República haciendo su trabajo en términos de perseguir aquellos ilícitos cuando tenga las pruebas.

PREGUNTA.- ¿Sería posible capturarlo sin tener que quitarle el fuero? hay quienes dicen que es posible.

RESPUESTA.- Hay un análisis jurídico que está haciendo el Ministerio Público, cuál es el impacto, las implicaciones del fuero constitucional en relación con una causa (Inaudible), en relación con crimen organizado.

Es la primera vez en la cual una imputación de crimen organizado se realiza con una persona que está protegida por el fuero constitucional; el Ministerio Público federal estará

haciendo las valoraciones para ver cuáles son los alcances de esa inmunidad procesal y cuáles son las posibilidades que tiene para poder ejecutar en tiempo y forma el mandamiento judicial de la aprehensión.

Gracias.

-- oo0oo --